



Presidencia de la República

Contrato N° 2/2014

CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA OFICINA DE CONAIPD DURANTE EL AÑO 2014

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, mayor de edad, doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número

guion actuando en su calidad de Presidenta y representante legal del CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce—cero seis doce noventa y tres-ciento ocho-siete, creado por Decreto Ejecutivo número ochenta, publicado en el Diario Oficial número ciento dieciséis, tomo trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio de dos mil diez, calidad que me confiere el decreto de creación antes mencionado en su artículo 6 literal c) quien durante el transcurso de este instrumento se denominara “El Consejo”; y el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, mayor de edad, Estudiante, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, La Libertad, con Documento Único de Identidad número

guion Número de Identificación Tributaria guion guion actuando en su calidad de Apoderado Especial de la empresa TELECOMODA S.A. DE C.V. con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce guion cero dos cero siete nueve nueve guion ciento dos guion uno calidad que comprueba por medio del poder especial debidamente inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de documentos mercantiles al número 11 del libro 1549 del registro de Sociedades del Folio 93 al

folio 98, en San Salvador, veintinueve de enero de dos mil trece, que en el transcurso de este instrumento se denominará, “**la Contratista**”, convenimos en celebrar el presente contrato de servicio de telefonía móvil para oficina de CONAIPD durante el año 2014, de acuerdo a la necesidad de resguardar los bienes CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONAIPD) y con base en el artículo veinticuatro de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** contratar los servicios de un plan empresarial de telecomunicaciones para diez líneas de telefonía móvil con saldo incluido, con cobertura nacional, que cuente con una red privada virtual, llamada tripartita, llamada en espera, desvió de llamadas, ocho líneas con acceso a internet y brindar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos en caso de ser necesario. **II.- PLAZO DEL CONTRATO.** La contratista se obliga a brindar el servicio de telefonía móvil a partir del siete de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. **III-PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el servicio contratado asciende a **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,(\$4,375.20) incluye IVA** cantidad que será pagada por El CONAIPD de la siguiente forma: por medio de doce cuotas de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$364.60) incluye IVA,** por el servicio que proporcionará a través del agente de seguridad, el cual se pagará mensualmente, una vez presente el informe del servicio prestado y el CONAIPD levante acta de recepción del servicio prestado a entera satisfacción del mismo; así también la contratista deberá presentar factura al pagador quien realizara el pago correspondiente mediante cheque. **IV.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Serán documentos contractuales: Los términos de referencia que han servido de base para la contratación del servicio, la oferta presentada por la contratista, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cualquier adenda que se realice posteriormente y todos los demás documentos que emita la UACI en relación al presente servicio. **V FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION** El servicio contratado será prestado a las oficinas del CONAIPD, en:

Polígono Industrial Plan de La Laguna, calle circunvalación, lote 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo 82 bis literal e) de la LACAP. **VI- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista presentara una fianza como garantía de fiel cumplimiento del presente contrato por el monto del 10% sobre el monto total a pagarse por el plazo que se contrata. La garantía debe presentarse a más tardar ocho días después de la entrega del contrato debidamente legalizado y estará vigente por el plazo establecido en la cláusula segunda. **VII CESION** Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato; la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato de igual forma en el caso que el servicio se realice de manera distinta a la contratada. **VIII. INCUMPLIMIENTO** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables al contratista en cuanto a brindar el servicio contratado, se somete a lo preceptuado en los artículos 36 y 85 de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente Contrato. **IX- CADUCIDAD** Además de las causales de caducidad establecidas en el literal b), del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo se someten a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante a cuya competencia se someten a efectos de la imposición. **X. SOLUCION DE CONFLICTOS** Para resolver las diferencias o conflictos que surjan durante la ejecución de este Instrumento, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XI. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, o cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Consejo emitirá la resolución

de modificación, ampliación o prórroga del Contrato, según corresponda, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, y este mismo Instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO De conformidad con el artículo 84 incisos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Ley en mención, Constitución de la República y demás leyes aplicables a los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses públicos que se pretende satisfacer en forma directa o indirecta. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas.

XIII. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.- Para los efectos jurisdiccionales de este Instrumento, las partes se someten a la legislación nacional vigente, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP.

XIV RENUNCIA.- Las partes renuncian a efectuar reclamos por las vías que no sean las establecidas en este contrato y las Leyes del país.


XV. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Instrumento serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones especificadas por las partes, para cuyos efectos, los contratantes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguiente: **El Consejo**, en Polígono Industrial Plan de La Laguna, calle circunvalación, lote 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y el **Contratista**, Colonia Británica, 17 ave. Norte, edificio A, 2° nivel, carretera a Santa Tecla. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la

ciudad de Antigua Cuscatlán, la Libertad, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

TELECOMODA, S.A. DE C.V.



ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
Por "EL CONSEJO"



CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
Por "EL CONTRATISTA"

En la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las catorce horas del día veintisiete de enero del año dos mil catorce. Ante mí, Carlos Mauricio Iraheta, Notario, de éste domicilio, comparece: **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número _____ actuando en su calidad de Presidenta y representante legal del CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de Antigua Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero seis doce noventa y tres-ciento ocho-siete, creado por Decreto Ejecutivo número ochenta, publicado en el Diario Oficial número ciento dieciséis, tomo trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio de dos mil diez, calidad que me confiere el decreto de creación antes mencionado en su artículo 6 literal c) quien durante el transcurso de este instrumento se denominara "El Consejo"; el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, mayor de edad, Estudiante, con domicilio en Antigua Cuscatlán, La Libertad, con Documento de Único de Identidad número _____, Y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la empresa TELECOMODA S.A. DE C.V.



CON Número de Identificación Tributaria cero seis catorce guion cero dos cero siete nueve nueve guion ciento dos guion uno calidad que comprueba por medio de la poder especial debidamente inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de documentos mercantiles al número 11 del libro 1549 del registro de Sociedades del Folio 93 al folio 98, en San Salvador, veintinueve de enero de dos mil trece, que en el transcurso de este instrumento se denominará, “**la Contratista**”, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual celebran un contrato de servicio, cuyo objeto es prestar el servicio de telefónica móvil para las oficinas del CONAIPD durante el año 2014. El Precio total del contrato es de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$4,375.20) incluye IVA**, cantidad que será pagada por El CONAIPD de la siguiente forma: por medio de doce cuotas mensuales de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$364.60) incluye IVA**. El plazo del contrato será de doce meses de enero a diciembre del dos mil catorce. En el contrato se estipulan otras cláusulas para asegurar el fiel cumplimiento del mismo. DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son “AUTÉNTICAS”, por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante y el señor Carlos Mauricio Doratt Marinero por haberla tenido a la vista. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente documento, que consta de dos folios, y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.

